



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá lunes 23 de noviembre de 2015

N° 27913-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 217-A
(De jueves 12 de noviembre de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 149
(De viernes 02 de octubre de 2015)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Resolución N° OAL-285-ADM-2015
(De lunes 16 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 716
(De lunes 23 de noviembre de 2015)

QUE INCLUYE A LA REPÚBLICA DOMINICANA DENTRO DE LOS PAÍSES QUE REQUIERAN VISA ESTAMPADA POR EL CÓNSUL PARA INGRESAR AL TERRITORIO NACIONAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 81-R-103
(De lunes 02 de noviembre de 2015)

QUE ADOPTA OFICIALMENTE EL NUEVO LOGOTIPO DE LA BANDA REPUBLICANA.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 38-2015
(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE ESTABLECE LA RUTA DEL DESFILE DISNEY MOMENTOS MÁGICOS Y DICTA MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTE EVENTO.

Decreto Alcaldicio N° 39-2015

(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE ESTABLECE EL HORARIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE LAS ACTIVIDADES TEMPORALES QUE GENERAN RUIDO POR EQUIPOS DE SONIDOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 217-A
De 12 de Noviembre de 2015

Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro de Comercio Exterior, encargados


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **NÉSTOR GÓNZALEZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 16 al 20 de noviembre de 2015, inclusive, mientras el titular, **MELITÓN A. ARROCHA RUIZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **JAIRZINIO CANALES**, actual Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Exterior encargado, del 16 al 20 de noviembre de 2015 inclusive, mientras **NÉSTOR GÓNZALEZ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO N.º 149
De 2 de Octubre de 2015

Que designa a los miembros de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 17 de 21 de abril de 2015, se reorganizó el Banco de Desarrollo Agropecuario, como una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el artículo 7 de la precitada Ley establece que estructura organizativa del Banco estará integrada por la Junta Directiva, la gerencia y subgerencia general, las gerencias y subgerencias ejecutivas, las gerencias y subgerencias regionales, las gerencias de sucursales y demás unidades administrativas que deban intervenir en la consecución de los objetivos y fines del Banco;

Que el artículo 8 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, dispone que la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y estará integrada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o la persona en quien delegue la representación; el Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario o la persona en quien delegue la representación; el Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá o la persona en quien delegue la representación; un representante de los productores agropecuarios organizados designado por el Órgano Ejecutivo; un representante de los productores independientes designado por el Órgano Ejecutivo;

Que se hace necesario designar a los miembros de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **JOSÉ NICODEMO BARRIOS BRAVO**, con cédula de identidad personal N.º7-112-712, como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, en representación de los productores agropecuarios organizados.

Artículo 2. Se designa a **CARLOS ARTURO TAPIA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N.º2-89-745, como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, en representación de los productores independientes.

Artículo 3. Remítase las presentes designaciones a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **2** días del mes de **Octubre** de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



JORGE ARANGO ARIAS
Ministro de Desarrollo Agropecuario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN No. OAL-285-ADM-2015, PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, Panamá 4 de septiembre de 2015, el Estado reconoció a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario un apoyo económico en la suma de B/. 7.50 por quintal, a los molinos que realicen compras de arroz a los productores nacionales hasta el 30 de junio de 2016, como extensión del programa de apoyo a la reducción de la canasta básica conocido como "Control de Precios".

Que en el artículo primero de la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, Panamá 4 de septiembre de 2015, al plasmar de forma específica el grado de humedad y el porcentaje de impureza del arroz, se establece un parámetro que al ser aplicado se constituye en una limitante para la compra del arroz procedente de la producción nacional, debido a la variación en estos indicadores, los cuales son influenciados principalmente por los cambios climáticos, por lo que se hace necesario la eliminación de esta condición.

Que atendiendo a los parámetros de Fiscalización aplicadas por el Estado, se considera prudente modificar el artículo tercero de la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, Panamá 4 de septiembre de 2015, el cual establece el procedimiento para la ejecución del apoyo financiero aprobado y lista los documentos que deben presentarse para dicho trámite, a fin de anexar algunos requisitos.

Que para lograr lo anteriormente señalado, se hace necesario modificar los artículos Primero y Tercero de la Resolución OAL-183-ADM-2015, Panamá 4 de septiembre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, el cual quedará así:

"PRIMERO: Apoyar con recursos financieros no reembolsables, a los molinos que comprueben realicen compras de arroz en cáscara, húmedo y sucio, de la producción nacional para el ciclo agrícola 2015-2016."

SEGUNDO: Modificar el literal c y adicionar el literal f al artículo tercero de la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, el cual quedará así:

"TERCERO: El procedimiento a seguir para la ejecución del apoyo financiero aprobado será el siguiente:

J 14

- 1. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. Factura original de la compra realizada por el Molino al productor:
 - d. ...
 - e. ...
 - f. En los casos en que la relación de compra se lleve a cabo entre un productor y un Molino cuya representación legal recaiga sobre la misma persona del productor, el Molino deberá presentar Declaración Jurada, en la cual detalle el volumen y precio de compra realizado.
- ...”

TERCERO: Una vez culminado el proceso de refrendo ante la Contraloría General de la República, la oficina de Gestión de Apoyo y Compensaciones al Sector Agropecuario, deberá hacer devolución de las facturas originales a cada empresa Molinera y anexar copia de cada factura en el expediente gestionado.

CUARTO: La Resolución N° OAL-183-ADM-2015 PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, queda vigente en los aspectos no modificados en la presente resolución.

QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.


JORGE ARANGO ARIAS
 Ministro




JORGE E. ULLOA D.
 Secretario General

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 23 de Noviembre de 2015


 Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 716
De 23 de Noviembre de 2015

Que incluye a la República Dominicana dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y se dictaron otras disposiciones;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, creó el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el Decreto Ejecutivo N.º263 de 19 de marzo de 2010, creó el Consejo de Seguridad Nacional, cuyo objetivo es la protección de la integridad nacional e internacional del Estado y de sus asociados; detectar y prevenir actos que atenten contra la seguridad del Estado en cualquiera de sus modalidades;

Que el Gobierno de la República de Panamá luego de la evaluación correspondiente, considera que la República Dominicana debe ser incluida dentro los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional,

DECRETA:

Artículo 1. Incluir a la República Dominicana dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

Artículo 2. Designar en el consulado de República Dominicana a un (1) funcionario del Servicio Nacional de Migración y a un (1) funcionario del Consejo de Seguridad Nacional, para que desde los respectivos consulados realicen las verificaciones de los requisitos migratorios y de los antecedentes de seguridad de cada solicitante.

Artículo 3. Podrán otorgar la Visa Estampada de múltiples entradas y salidas hasta por el término de tres (3) años, según el criterio de verificación por los funcionarios designados.

R-?

MAG

Artículo 4. Los costos de la Visa Estampada no podrán ser superior a los cincuenta balboas (B/.50.00), tal como lo establece el numeral 6 del artículo 17 del Decreto Ejecutivo N.º320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 26 de 2 de marzo de 2009.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los **23** días del mes de **Noviembre** del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 81-R-103

De 02 de noviembre 2015

“Que Adopta Oficialmente el Nuevo Logotipo de la Banda Republicana”

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 110 de 10 de agosto de 1904, se reorganizó la Banda Republicana dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Decreto Ejecutivo 129 de 17 de octubre de 1994, adscribió la Dirección de la Banda Republicana al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010 reorganizó al Ministerio de Gobierno con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo.

Que la Banda Republicana es la agrupación musical del Estado dedicada a amenizar actos públicos y protocolares organizados por el Gobierno Nacional en los cuales participa el Presidente de la República, los Ministros de Estado, otros funcionarios de jerarquía o altas personalidades de gobiernos extranjeros.

Que mediante Resolución 189-R-61 de 29 de junio de 2015, el Ministerio de Gobierno adoptó oficialmente su logotipo institucional, permitiendo a la Banda Republicana tener su propio logotipo el cual debía aprobarse por resolución ministerial.

Que la Dirección de la Banda Republicana remitió al Ministro de Gobierno la propuesta del nuevo logotipo institucional que se presenta a continuación.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar oficialmente el nuevo logotipo de la Banda Republicana.



Descripción:

El logo de la Banda Republicana, tiene forma circular y está compuesta por los siguientes elementos:

En el centro, sobre fondo blanco, una lira dorada pequeña o arpa de mano, que representa desde la antigüedad el arte musical y la cultura. Este instrumento fue utilizado por el primer director musical de la Banda Republicana, Don Santos Jorge. Debajo de la lira, el año de fundación de esta institución musical, 1867, época en que Panamá todavía estaba unida a la Gran Colombia. Esta fecha honra la larga e ininterrumpida trayectoria artística que ha tenido siempre la institución musical más antigua del Istmo al servicio del pueblo panameño. Alrededor de la lira, una corona abierta de laureles dorados que simboliza la gloria, el éxito y el triunfo.

Manteniendo unidos los elementos centrales, un aro azul marino en señal de conocimiento, integridad y seriedad, con líneas internas y externas en dorado que representan la calidad, la elegancia, la integración y el compromiso de la agrupación musical con el Estado panameño. En la parte superior del aro azul, el texto Ministerio de Gobierno, entidad a la cual se encuentra adscrita y en la parte inferior, está escrito Banda Republicana, nombre que asume la institución a partir del año 1903, cuando la patria se constituyó en República. Ambos textos en tipografía Trajan Pro, en color blanco.

SEGUNDO: El nuevo logotipo de la Banda Republicana se incluirá en toda la papelería y publicaciones que realice la institución. Se permite en la papelería colocar el logotipo de la institución a color, en escala de grises o en negro sobre el color del papel.

Se autoriza el uso de representaciones del logotipo en uniformes de práctica, regular y gala, estandartes, banners, broches y pines para solapa o corbata y artículos de publicidad especializada.

TERCERO: La Banda Republicana podrá acompañar su nuevo logotipo del logotipo del Ministerio de Gobierno siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución N°189-R-61 de 29 de junio de 2015.

CUARTO: Esta Resolución deroga la Resolución N°442-R-186 de 13 de octubre de 2011.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

M. L. Romero
MARIA LUISA ROMERO
Viceministra de Gobierno



Milton H. Enriquez
MILTON HENRÍQUEZ
Ministro



La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es una copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio.
Maria Rojas
MARIA ROJAS



DECRETO ALCALDICIO No. 38-2015
(De 17 de noviembre de 2015)

Que establece la ruta del Desfile Disney Momentos Mágicos y dicta medidas de seguridad de este evento

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá desarrolla actividades navideñas, orientadas a brindar a los ciudadanos y visitantes del distrito de Panamá entretenimiento familiar sano y seguro, en el mes de diciembre, con motivo de las fiestas de fin de año;

Que, como parte de esas actividades, la Alcaldía de Panamá ha organizado el Desfile de Disney Momentos Mágicos, el domingo 6 de diciembre de 2015, como su propuesta para acercar a los personajes y espectáculos de la marca Disney a la población panameña como un evento que llenará de alegría a las familias que asistan a la Cinta Costera;

Que es necesario adoptar medidas de seguridad, salubridad y de policía que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que la voluntad de la administración Municipal que el Desfile Disney Momentos Mágicos se revista de entusiasmo, alegría y colorido, como un obsequio a la niñez y adolescencia panameña que representan el futuro del país;

Que, como autoridad de policía del distrito, el Alcalde está facultado por el Código Administrativo y por las leyes, acuerdos y decretos para sancionar las faltas e infracciones a la normativa municipal sobre policía.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El recorrido del Desfile Disney Momentos Mágicos iniciará en la Cinta Costera a la altura de calle 29 Este y finalizará en la entrada del viaducto de vía Israel.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el establecimiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo anterior, desde las 10:00 p.m. del sábado 5 de diciembre hasta las 5:00 a.m. del día lunes 7 de diciembre de 2015.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades, se instalará una cerca perimetral para el público a ambos costados de la Cinta Costera y otra cerca perimetral para los encargados de la seguridad del evento.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la ruta del desfile. De igual manera, queda prohibido libar licor, la venta de juegos pirotécnicos

y su utilización, como de unidades móviles no autorizadas a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile.

Las infracciones de las prohibiciones establecidas en el párrafo anterior conllevarán la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 55 de 10 de julio de 1973 y sus modificaciones, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas, los recipientes utilizados y la mercancía en los casos de pirotecnias.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que porten armas serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia de Panamá. Los que porten armas blancas, punzo cortantes y cualquier otro tipo, serán puestos a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: La Alcaldía de Panamá se reserva el derecho de otorgar los permisos a los vendedores de refrescos y productos alimenticios a lo largo del desfile. Las personas autorizadas deberán cumplir con las normas de salubridad y seguridad establecidas por el Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud y los estamentos de seguridad para este tipo de eventos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se faculta a los Corregidores de Turno a saber: Chorrillo, Chilibre y Tocumen para conocer de las faltas que ocurran en la ruta del desfile. Igualmente, se habilitan, en horario de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., a las Corregidurías de Calidonia y Bella Vista, en sus respectivas sedes, para conocer de los hechos que ocurran en la ruta del desfile.

Además, se habilitan al resto de los corregidores del distrito de Panamá, en la ruta del desfile, para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante las horas que sean necesarias en el desarrollo del Desfile Disney Momentos Mágicos.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena a las unidades administrativas correspondientes de la Alcaldía a realizar las coordinaciones necesarias para contar, con el apoyo de la Policía Nacional, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá y demás estamentos de seguridad, primeros auxilios, organizaciones cívicas, para garantizar el orden público en la ruta del desfile y áreas de acceso.

ARTÍCULO NOVENO: Se ordena a los vigilantes municipales e inspectores municipales que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización del Desfile Disney Momentos Mágicos.

Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Benemérito Cuerpo de bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios, Organizaciones Cívicas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 45, numeral 15, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; y la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

El Secretario General,

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

El Alcalde del Distrito de Panamá,

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 17 de Noviembre de 2015





DECRETO ALCALDICIO No. 39-2015
(De 17 de noviembre de 2015)

Que establece el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas y de las actividades temporales que generan ruido por equipos de sonidos en el distrito de Panamá, por motivo de las festividades de fin de año

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.1896 de 2011, el Alcalde del distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011, establece en el párrafo segundo del Artículo Segundo, que "se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horarios distintos, como el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales;

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011, "Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá regula conforme a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones", fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito;

Que el Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011, en su Artículo Tercero establece que "El Alcalde del Distrito de Panamá, a través de Decreto Alcaldicio, podrá establecer horarios distintos a los fijados en el Artículo Primero, para días feriados y/o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales";

Que según el artículo 11 del Acuerdo 141 de 23 de septiembre de 2014, corresponde a la Alcaldía del distrito de Panamá, la determinación de los horarios especiales en días de fiestas populares o en días festivos dentro del distrito;

Que es necesario adoptar las excepciones respectivas en cuanto a las operaciones de centros de expendios de bebidas alcohólicas y en las actividades que generen ruido emitido por equipos de sonido de manera temporal durante las fiestas de fin de año.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el distrito de Panamá, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011, Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y el Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011, durante las siguientes fechas:

1. Día 8 de diciembre de 2015.
2. Día 25 de diciembre de 2015.
3. Día 1 de enero de 2016.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en las fechas festivas antes señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo Municipal No.141 de 23 de septiembre de 2014, las actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio durante los días enunciados en el artículo primero de este Decreto, no estarán sujetas a los horarios establecidos en el artículo 10 del mencionado Acuerdo.

Igual excepción se aplicará a las actividades temporales de carácter recreativo, social o benéfico.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, Policías Municipales, agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre 1973 y Ley 55 de 9 de Julio de 1973; Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011 y Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Guillermo J. Bermúdez R.
 Secretario General de la
 Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 19 de Noviembre de 2015